



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-05-002] Actualización de Licencia Ambiental Única.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1. Domicilio de persona física, 2. Correo electrónico de persona física y 3. Teléfono de persona física.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Martín Martínez José



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹, firma Martín Martínez José, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales en el Estado de Puebla.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponible para su consulta en:

<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/>

ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00773 de fecha 16 de octubre de 2024, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4798/2024

Bitácora No.: 21/LU-0252/08/24

Control No.: 09/24 MLAU

Asunto: *Sobre solicitud de actualización
de Licencia Ambiental Única*

Puebla, Puebla, a 20 de noviembre de 2024.

CAPSUGEL DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

C. Ernesto Guyot González

P R E S E N T E

Una vez analizado y evaluado el trámite de Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa Capsugel de México S. de R.L. de C.V. (promovente) por conducto de su representante legal el C. Ernesto Guyot González quien presentó el formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámite) en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación), y

RESULTANDO

- I. Con fecha **14 de abril de 2008**, esta Oficina de Representación le otorgó la LAU No. **LAU-021/0053-2008**, según oficio No. **DFP/1679** y Número de Registro Ambiental (NRA) **CME5M2111411**, a nombre de la empresa denominada Capsugel de México, S. de R.L. de C.V. con domicilio ubicado en Carretera México-Veracruz 1030, Parque Industrial Puebla 2000 C.P. 72290 Puebla, Puebla.
- II. Mediante oficio No. **DFP/5722** de fecha **13 de diciembre de 2010**, esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU, a favor de la promovente, por cambios en su producción y modificación de los residuos peligrosos.
- III. Mediante oficio No. **DFP/1852/12** de fecha **21 de mayo de 2012**, esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU, a favor de la promovente, por cambio en la nomenclatura de la dirección, ahora en Boulevard 18 de Noviembre 1030 A, Parque Industrial Puebla 2000, C.P. 72290, aumento en la producción, aumento de una fuente fija y aumento de los residuos peligrosos.
- IV. Mediante oficio No. **DFP/SGPARN/0509/2015** de fecha **16 de febrero de 2015**, esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU, a favor de la promovente, por aumento en la producción y aumento de una fuente fija.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4798/2024

- V. Mediante oficio No. **DFP/SGPARN/1170/2020** de fecha **17 de marzo de 2020**, esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU, a favor de la promovente, por aumento en la producción, aumento de una fuente fija, aumento y cambios de nomenclatura de los residuos peligrosos.
- VI. Con fecha **29 de agosto de 2024**, la promovente presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, el trámite que nos ocupa para su correspondiente evaluación y dictamen al cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0252/08/24 en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría (SINAT).
- VII. Con fecha **12 de septiembre de 2024**, fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. **ORP/SGPARN/4186/2024** (oficio de requerimiento), mediante el cual se le solicita información complementaria a efecto de que esta Oficina de Representación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación del oficio referido. El día **19 de septiembre del presente año**, fue notificado el oficio mencionado, por lo que, descontando los días sábados y domingos, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su plazo fenecía el día **11 de octubre de 2024**.
- VIII. Mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 2024 y anexos presentados en el ECC de esta Oficina de Representación el día **03 de octubre de 2024**, da respuesta a lo solicitado en el oficio requerimiento señalado en el resultando VII del presente oficio al cual se le asignó en el SINAT, el número de documento 21DES-01662/2410, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Esta Oficina de Representación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Ambiental Única respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, así como sus respectivas actualizaciones que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4798/2024

109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); el *Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; *Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998*; 15, 16 fracción X, 17 primer párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), ésta última de aplicación supletoria.

2. Por otra parte, y tomando en consideración que el establecimiento cuenta, con diversas resoluciones:

En materia de agua:

a) Título de Concesión Número 04PUE155601/18FMDL15 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para descargar aguas residuales por un volumen de 21.060.00 m³, con fecha 13 de julio de 2015.

En materia de residuos peligrosos:

b) Modificación al Registro de generador por actualización presentado en esta Oficina de Representación con fecha 17 de febrero de 2020, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Categoría	Tipo	Clave	Nombre del residuo señalado por la promovente	Generación anual (ton)
1	Sólidos	Equipo de protección personal (EPP) contaminado	SO4	Equipo de protección personal usado	0.010
2	Otros residuos peligrosos	Equipos electrónicos (Toner, equipo de cómputo obsoleto)	O	Equipo de computo, electrónico dañado u obsoleto	0.160



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4798/2024

3	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Filtros contaminados de Kathene	0.050
4	Sólidos	Telas y derivados (trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapo impregnados con aceite y solvente	3.400
5	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Material absorbente para derrames	0.010
6	Otros residuos peligrosos	Medicamento caduco	O	Medicamentos caducos	0.001
7	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Contenedores vacíos	0.025
8	Solventes	Orgánicos	S1	Residuos de solvente	0.005
9	Solventes	Diésel	S1	Residuos de combustóleo/diésel	0.050
10	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Cápsula contaminada con productos químicos	0.010
11	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Botes de aerosol vacíos	0.030
12	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Residuos de bióxido de silicio, bisulfito de sodio, lauril sulfato de sodio	0.032
13	Aceites gastados	Otros (Especifique)	O4	Residuos de aceites y grasas gastados	1.150
14	Sustancias corrosivas	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o	C1	Residuos de ácidos	0.260





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4798/2024

		fuera de especificación)			
15	Sustancias corrosivas	Álcalis (Sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C2	Residuos de base	0.050
16	Sustancias corrosivas	Álcalis (Sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C2	Residuos de Kathene	0.004
17	Sustancias corrosivas	Álcalis (Sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C2	Residuos de selenito	0.001
18	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Pilas alcalinas gastadas	0.045
19	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio).	SO5	Lámparas fluorescentes usadas	0.200
20	Sólidos	Balastros	SO4	Balastros usados	0.010
21	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Silica gel	0.010
22	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Residuos de resina de intercambio iónico	0.050
23	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	L5	Residuos de pintura	0.006
24	Sólidos	Otros (Especifique qué	SO4	Dióxido de titanio,	0.001





		residuo peligroso sólido)		acetato de potasio	
25	Sustancias corrosivas	Álcalis (Sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C2	Residuos de hidróxido de litio	0.001
26	Sustancias corrosivas	Álcalis (Sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C2	Residuos de aminas	0.001
27	Biológico infecciosos	Cultivos y cepas	BI1	Cultivos y cepas	3.000
28	Biológico infecciosos	Objetos punzocortantes	BI2	Residuos punzo cortantes	0.500
29	Biológico infecciosos	Residuos no anatómicos	BI4	Residuos no anatómicos	5.000

3. Con base en la información proporcionada en el trámite de referencia, se tiene que la presente actualización de la LAU, refiere al alta de una fuente fija con las siguientes características:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
Caldera GV-06	24	800	CC

Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa, cumple con lo establecido en la normatividad ya señalada, esta Oficina de Representación:

RESUELVE



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4798/2024

PRIMERO. Es procedente otorgar la actualización de la **Licencia Ambiental Única No. LAU 021/0053-2008**, a nombre de la empresa denominada Capsugel de México S. de R.L. de C.V., ubicada en Boulevard 18 de Noviembre No. 1030 A, Parque Industrial Puebla 2000, C.P. 72225, Puebla, Puebla, teniendo así que la presente actualización se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

- 1.º. Las actividades que comprende el establecimiento, involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y descarga de aguas residuales. También ampara el funcionamiento y operación de la promovente, ubicada en Boulevard 18 de Noviembre No. 1030 A, Parque Industrial Puebla 2000, C.P. 72225, Puebla, Puebla, la cual se encuentra clasificada en el Sector Industria Química y Subsector Fabricación de farmacéuticos y medicamentos (no incluye empaçado y/o etiquetado) toda vez que se dedica a la producción de Cápsulas vacías de origen animal o vegetal (HGC, Vcaps y VCP) con una capacidad instalada de 3,400 toneladas/año.
- 2.º. La presente actualización de Licencia Ambiental Única a nombre de la promovente, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada, ya que de ser este el caso, deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar una nueva Licencia.
- 3.º. La Licencia Ambiental Única emitida así como sus respectivas actualizaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 4.º. En caso de que pretenda realizar el cambio de razón social, cambio de representante legal, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La presente actualización de la LAU se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES



1. La promovente deberá vigilar que las emisiones contaminantes a la atmósfera, se ajusten a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, debiendo considerar además lo siguiente:

- a) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
Caldera GV-01A	19	350	CC
Caldera GV-02A	20	350	CC
Caldera GV-03A	21	350	CC
Caldera GV-04A	22	500	CC
Caldera GV-05A	23	800	CC
Caldera GV-06A	24	800	CC

Deberán operar conforme los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, *Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición*, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.

- b) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que	Punto de generación	Especificaciones técnicas
--	------------------------	------------------------------



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4798/2024

genere contaminantes		Cantidad	Unidad
Colector de polvos No. 1	7	3207.00	ft/min
Colector de polvos No. 2	2	2708.00	m³/min
Colector de polvos No. 3	8	2708.00	m³/min

Deberán operar conforme los criterios que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, *que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas*, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.

- Deberá Deberá presentar ante esta Oficina de Representación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de contaminantes.
- El manejo tanto dentro del establecimiento como el manejo externo de los residuos peligrosos que la promovente reporta y de los cuales se hace referencia en Considerando 2 inciso "b" del presente oficio, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como a los artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.
- Deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar lo siguiente:

Las áreas del almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

a) Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4798/2024

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
- La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

b) Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:

- No debe existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
- Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
- No rebasar la capacidad instalada del almacén.

c) Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4798/2024

- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,
- Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
- En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
- En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.

5. La promovente deberá dar cumplimiento a las condicionantes específicas y particulares para el permiso de descarga de aguas residuales según Título de Concesión Número: 04PUE155601/18FMDL15 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el Estado de Puebla, para descargar aguas residuales por un volumen 21.060.00 m³/año, con fecha 13 de julio de 2015.
6. Deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, la LGPGIR, la Ley de Aguas Nacionales los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

SEGUNDO. La presente actualización sustituye a la actualización LAU No. LAU-021/0053-2008 según Oficio No. ORP/SGPARN/1170/2020 con fecha 17 de marzo 2020 y forma parte integrante del Oficio No. DFP/1679 con fecha 14 de abril de 2008 mediante el cual esta Oficina de Representación emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0053-2008, aclarándole que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna, reiterándole además que deberá vigilar su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se hace del conocimiento a la promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones que deriven.

CUARTO. El incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente actualización así como a la LGEEPA, la LGPGIR, La ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4798/2024

Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa promovente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR, y a los Artículos 92, 93, 93 BIS y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la **C. Esther Gude Auriolles** como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en expediente al rubro citado en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en

Asimismo se tiene como medios de contacto el correo electrónico [REDACTED] y los teléfonos [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el Formato FF-SEMARNAT-033 y escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

**JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN
DE RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE PUEBLA.**



MARTÍN MARTÍNEZ JOSÉ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma Martín Martínez José, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales en el Estado de Puebla.

C.c.p.: - Minutario y Exp. 01/08 LAU

L'MCCP /L'ENMM/B'MAMF/AMF

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00773 de fecha 16 de octubre de 2024, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.